



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Con Auto 440 C.G.P.
Radicación No. 2022-496/MC*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Seria del caso la entrega de los títulos tal y como se ordenó en auto del 15 de marzo de 2023, de no ser que, al revisar nuevamente la relación de los títulos ejecutivos que se ordenaron cancelar, se advierte, que los siguientes títulos fueron cancelados por conversión en otro asunto, donde figuraba como demandante la empresa “*ACTIVOS Y FINANZAS COOPERATIVA*”:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460010001236806	8309059889	ACTIVOS Y FINANZAS COOPERATIVA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	08/02/2017	24/11/2017	\$ 635.814,00
460010001244306	8309059889	ACTIVOS Y FINANZAS COOPERATIVA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	08/03/2017	24/11/2017	\$ 627.080,00
460010001255279	8309059889	ACTIVOS Y FINANZAS COOPERATIVA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/04/2017	24/11/2017	\$ 756.733,00
460010001260436	8309059889	ACTIVOS Y FINANZAS COOPERATIVA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/05/2017	24/11/2017	\$ 686.920,00
460010001270299	8309059889	ACTIVOS Y FINANZAS COOPERATIVA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	14/06/2017	24/11/2017	\$ 627.077,00
460010001282480	8309059889	ACTIVOS Y FINANZAS COOPERATIVA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	01/08/2017	24/11/2017	\$ 1.161.796,00
460010001287064	8309059889	ACTIVOS Y FINANZAS COOPERATIVA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/08/2017	24/11/2017	\$ 718.579,00
460010001319924	8309059889	ACTIVOS Y FINANZAS COOPERATIVA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	19/12/2017	15/08/2018	\$ 2.210.583,00
460010001320813	8309059889	ACTIVOS Y FINANZAS COOPERATIVA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/12/2017	15/08/2018	\$ 286.227,00
460010001322214	8309059889	ACTIVOS Y FINANZAS COOPERATIVA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/12/2017	15/08/2018	\$ 302.493,00

Por consiguiente, en virtud del artículo 132 del C.G.P y a través de la presente providencia se dispondrá SANEAR tal irregularidad impartiendo las ordenes que en derecho corresponden.

Ha de tenerse de presente que, un auto ilegal o que se aparte del ordenamiento jurídico, no ata al Juez ni a las partes, pudiendo corregirlo, cuando advierta el error; todo en procura de hallar el debido proceso, como una de las premisas fundamentales que señala el artículo 29 de la Constitución Política; de no obrar así, implicaría convalidar yerros cometidos.

Por lo anterior, se hace necesario **DEJAR SIN EFECTO** los numerales tercero, cuarto, quinto y sexto del auto de fecha 15 de marzo de 2023, y en su lugar, se ordenará el pago de los depósitos judiciales a órdenes del demandante, enmendando el error indicado en líneas precedentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO los numerales tercero, cuarto, quinto y sexto del auto de fecha 15 de marzo de 2023. En lo demás la mencionada providencia se mantiene incólume.

SEGUNDO: ORDÉNESE el pago de los siguientes depósitos judiciales descontados a la señora EMMA MARIBEL GUERRERO RAMIREZ, a órdenes del demandante



COOPERATIVA DE SERVICIOS JURIDICOS APOORTE Y CRÉDITO DE COLOMBIA-SOLUFICOOP, a través de su representante legal, hasta completar la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000) MCTE, por hacer estos dineros parte del acuerdo de pago plasmado en la solicitud de terminación:

N° DE TÍTULO	VALOR
460010001747949	\$ 1.293.967,00
460010001758595	\$ 1.293.967,00
460010001765583	\$ 1.692.219,00
460010001766401	\$ 1.238.174,00
460010001776299	\$ 1.213.967,00
TOTAL	\$ 6.732.294,00

TERCERO: Y para completar el importe adeudado, conforme al acuerdo suscrito por las partes, ORDÉNESE el pago de los siguientes depósitos judiciales descontados a la señora MARIA ELENA DE ALBA MONTERROSA, a órdenes del demandante **COOPERATIVA DE SERVICIOS JURIDICOS APOORTE Y CRÉDITO DE COLOMBIA-SOLUFICOOP**, a través de su representante legal:

N° DE TÍTULO	VALOR
460010001748664	\$ 980.000,00

Igualmente, REALÍCESE el fraccionamiento del título de depósito judicial N° 460010001756414 por valor de \$480.000, y ORDENESE su entrega de la siguiente forma, entre la parte demandante y la demandada MARIA ELENA DE ALBA MONTERROSA:

- SOLUFICOOP - \$87.706
- MARIA ELENA DE ALBA MONTERROSA - \$392.294

CUARTO: ORDÉNESE el pago de los siguientes depósitos judiciales a órdenes de la demandada MARIA ELENA DE ALBA MONTERROSA, tal y como lo solicitaron las partes:

N° DE TÍTULO	VALOR
460010001762287	\$ 556.800,00
460010001770179	\$ 556.800,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 38, PUBLICADO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390a0952f2824173944a7899dd202809c5779091e33d7855fa44cb6ed6a1279f**

Documento generado en 29/03/2023 04:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>